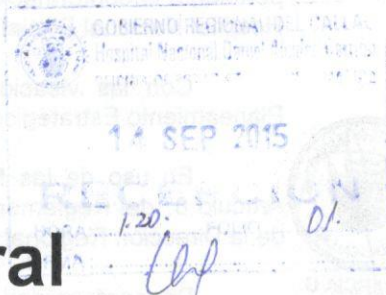


REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Callao, 07 de Septiembre de 2015

VISTOS:

La Nota Informativa N°095-2015-HNDAC/OGC, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe N°347-2015-OAJ-HNDAC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°474-2005/MINSA del 23 de junio del 2005, se aprobó la "Norma Técnica de Auditoria de la Calidad de Gestión en Salud" NT N°029-MINSA/DGSP-V.01, cuyo objetivo es la realización de la auditoría de la calidad de atención en salud, orientados a estandarizar el trabajo de los auditores en salud y a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los salud

Que, en ese sentido, resulta pertinente señalar que, la Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, es un mecanismo sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad en salud, la cual implica la realización de actividades de evaluación y seguimiento de procesos definidos como prioritarios, la comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, la cual debe estar previamente definida mediante guías y normas técnicas, científicas y administrativas; y la adopción de medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos;

Que, el cumplimiento de los estándares de calidad en salud implica garantizar al usuario que acude al Hospital, el derecho de recibir una atención de calidad en términos de seguridad con los menores riesgos, mayores beneficios para su salud y satisfacción de sus expectativas en torno a la prestación de salud;

Que, dicho enunciado se encuentra concordado con el artículo 42° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, precisa que, todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicios médico de apoyo, es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean éstos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Que, en cumplimiento a lo señalado, mediante Resolución Directoral N°454-2014-D.G.HN.DAC, de fecha 01 de setiembre del 2014, se conforma el Plan Anual de Auditoria de Calidad de Atención en Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión,

Que, conforme a ello, el artículo 14° de la Ordenanza Regional N° 000006, señala que la Oficina de Gestión de la Calidad, es el órgano encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, orientado a promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa, con la participación activa del personal;

Que, estando a lo expuesto, en los párrafos precedentes y por convenir a los intereses funcionales de la institución, que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos, resulta pertinente la conformación del Comité de Auditoría del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades conferidas a la Directora General, conforme a los literales j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00006;

De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 00006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la Ley N° N°23536, Ley que establece las normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-CONFORMAR, el Comité de Auditoría del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, tal como se detalla a continuación:

Dra. Sonia Cipriana Campos Urquiaga	Presidente
Dr. Luis Henry Pérez Ramos	Integrante
Dr. Enrique Ciro Bueno Beltrán	Integrante
Dra. Sonia Giannina de la Cruz Lazo	Integrante

Artículo 2°.-DISPONER que el Comité referido precedentemente, informe a la Dirección General, las auditorías realizadas en forma mensual.

Artículo 3°.-NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité señalado en el artículo 1°.

Artículo 4°.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (www.hndac.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. Maria Elena Aguilar Del Aguila
CMP 021512 RNE 011809
DIRECTORA GENERAL